

Circular de Secretaría de la Corte N° 151 - 2020

13 de Julio del 2020

Fecha de Publicación: 20 de Julio del 2020

Descriptor/Temas: Bienes decomisados, Evidencias, Depósito de Objetos Decomisados, Reglamento del Depósito de Vehículos Decomisados

Documentos citados: Actas - Publicaciones

Publicada en SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE N°151 del 13 de julio del 2020

CIRCULAR No. 151-2020

Asunto: Descongestionamiento de planteles de la Fuerza Pública de vehículos decomisados.-

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES QUE TIENEN VEHÍCULOS DECOMISADOS SE LES HACE SABER QUE:

Que el Consejo Superior en sesión N° 64-2020, celebrada el 23 de junio de 2020, artículo XI, acordó; Comunicar a los Tribunales Penales, Juzgados Penales, Fiscalías, Delegaciones y Sub Delegaciones Regionales que cuentan con vehículos y motocicletas decomisados ubicados en los planteles de la Fuerza Pública que en adelante deberán considerar para estos casos:

Definir al momento del decomiso si el bien es objeto de prueba o no. En caso de no requerirse dentro de la investigación se deberán realizar las diligencias correspondientes para el nombramiento de un depositario judicial para evitar trasladarlo a un plantel de manera innecesaria.

Las Administraciones Regionales deberán mantener actualizado un inventario físico en los diferentes planteles de la Fuerza Pública donde se disponen vehículos cuya custodia corresponde al Poder Judicial, para determinar cuáles cuentan con causa judicial y despacho que lo tiene a su orden, así como una descripción detallada del vehículo o motocicleta para facilitar la identificación del bien, a efecto que la oficina que corresponda defina cuál será el destino del decomiso.

En las causas con más de tres meses de fenecidas en las que existan bienes decomisados deberán resolver lo que corresponda y poner el bien a la orden del Departamento de Proveduría para que disponga de éste conforme la Ley 6106, Ley de Comisos y Donaciones.

Para las causas que cuenten con resoluciones tales como archivo fiscal, desestimación o sobreseimiento definitivo deberán disponer de forma definitiva sobre lo decomisado y ponerlo a la orden del Departamento de Proveduría.

Para las causas relacionadas con delitos de narcotráfico, infracciones forestales u otras leyes, se deberá aplicar la legislación correspondiente y enviar los decomisos donde corresponda ya sea ICD, MINAE, o cualquier otra dependencia.

De conformidad con la circular No. 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 13 de julio de 2020

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Refs.: (3198-19, 7081-2020)
Catalina Barquero Martínez

Clasificación elaborada por SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE del Poder Judicial. Prohibida su reproducción y/o distribución en forma onerosa.

Es copia fiel del original - Tomado del Nexus PJ el: 11-11-2022 13:23:11.